



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6053/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con la Providencia de inicio de expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, sus respectivos Anexos, con el informe de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, del “CONTRATO DE SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS PLAYA DE MATALASCAÑAS TEMPORADA 2024” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, donde se tiene en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Ante la gran afluencia de usuarios que recibe nuestro litoral durante la época estival, se hace necesario disponer de un sistema de vigilancia, rescate y salvamento, que garantice no sólo el disfrute de los bañistas, sino también su seguridad.

Constituye el objeto del presente expediente de contratación, la prestación del servicio de Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios durante la temporada 2024 en la playa de Matalascañas.

El disfrute de las playas debe estar apoyado con un servicio de salvamento, socorrismo y primeros auxilios que garantice la seguridad de los usuarios de las playas de nuestro municipio en la temporada estival y que cuente con las máximas garantías de eficacia y operatividad.

Segundo.- Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad que tiene este Ayuntamiento de disponer de un Servicio de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo en





las playas del municipio. Dicho servicio viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, así como el artículo 208 del Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre que la desarrolla. Ambas disposiciones determinan como competencia municipal vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado, sobre Salvamento y Seguridad de las vidas humanas, en las playas y lugares públicos de baño.

Tercero.- Al no disponer este Ayuntamiento de los medios personales para llevar a cabo dicha labor, se procede a su contratación externa para que se realicen las prestaciones propias de este servicio por una empresa especializada del sector.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Almonte ha publicado y licitado el objeto de este contrato en dos ocasiones este año 2024, concretamente los expedientes 2205/2024 y 5151/2024, en ambos ocasiones el procedimiento se ha declarado DESIERTO por falta de licitadores.

De acuerdo con lo establecido en el art. 168 apartado a) punto 1º: Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: *"En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite"*.

El Pliego de Prescripciones Técnicas del último expediente declarado desierto (EXP 5151 /2024) recoge el objeto y los detalles del servicio de mantenimiento a contratar.

Y considerando que la entidad **CRATERA INTERVENCIONES SUBACUÁTICAS, S.L.** con CIF B-21332234 y domicilio en POLIGONO INDUSTRIAL C/ SIERRA 29 - APDO CORREOS 150 21100 PUNTA UMBRIA (HUELVA), con dirección de correo electrónico contactar@cratera.es, está capacitada para la ejecución del citado contrato, se le invitará a participar en esta licitación.





Quinto.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 238.170,04 euros.

Sexto.- En el marco de los objetivos arriba descritos, por Providencia de fecha 29 de mayo de 2024 de la Concejala Delegada de Contratación se incoa expediente de contratación de referencia por procedimiento negociado sin publicidad.

Séptimo.- Se encuentran incorporados al expediente además de la citada Providencia, y la siguiente documentación que sirve de base para la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad y que forme parte del procedimiento anterior declarado desierto (EXP. 5151 /2024): la Retención del Crédito realizada por la Intervención Municipal, los preceptivos Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con sus respectivos Anexos, y el Informe-Propuesta Técnica de Necesidad de la contratación de este servicio; contemplándose en este último, la justificación a la no división en lotes del objeto del contrato y la tramitación urgente del procedimiento.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa de aplicación en relación con el asunto de referencia es la siguiente:

- a. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP).
- b. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la LCSP.
- c. Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCLAP), en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.





- d. Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- e. Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- f. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- g. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que incorpora al Derecho interno la directiva 2000/35/CE (en adelante LMCMOC).

Visto cuanto antecede y el expediente tramitado al efecto por el Departamento municipal de Contratación, los informes preceptivos de la Secretaría General y de la Intervención Municipal; y de conformidad con la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y de la Resolución Decreto 5.349 de Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, de 21 de septiembre de 2023

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2471 de 30 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el Expediente Administrativo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación del "**SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS PLAYA DE MATALASCAÑAS TEMPORADA 2024**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, por procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 1º de la LCSP y en trámite **URGENTE** de acuerdo con el artículo 119 de la





LCSP y el gasto por un importe de 238.170,04 euros más 50.015,71 euros de IVA, lo que hace un total de 288.185,75 euros IVA INCLUIDO.

SEGUNDO: DECLARAR LA URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN del presente expediente. La justificación de la tramitación urgente consta en el apartado 5.2 del Anexo I del PCAP: *"Dicho servicio viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, así como el artículo 208 del Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre que la desarrolla. Ambas disposiciones determinan como competencia municipal vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado, sobre Salvamento y Seguridad de las vidas humanas, en las playas y lugares públicos de baño.*

Por Decreto 1.355 de 7 de marzo de 2024 de la Concejala Delegada de Contratación se aprobó el Expediente Administrativo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación del "SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS PLAYA DE MATALASCAÑAS TEMPORADAS 2024-2025", ** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, por procedimiento abierto de acuerdo con los artículos 156 a 158 de la LCSP, y por trámite ORDINARIO, publicándose la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE el pasado 8 de marzo de 2024. **El plazo de presentación de plicas concluyó el pasado 8 de abril no habiéndose presentado licitador alguno a la misma.***

Por lo expuesto, se hace necesaria dar a este expediente de contratación una tramitación urgente conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, debiendo contener el expediente la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación".

El servicio objeto del contrato volvió a ser objeto de licitación con el expediente 5151/2024 y volvió a declararse desierto por falta de licitadores.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con la invitación a la entidad **CRATERA INTERVENCIONES SUBACUÁTICAS, S.L.** con CIF B-21332234 y domicilio en POLIGONO INDUSTRIAL C/ SIERRA 29 - APDO CORREOS 150 21100 PUNTA UMBRIA (HUELVA), con dirección de correo electrónico contactar@cratera.es (Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante [artículo 63.3.a) de la LCSP).





CUARTO: Al seguirse con el procedimiento negociado sin publicidad, no ha de someterse a publicidad en su licitación, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 168 y 170.1 LCSP, dado que su causa legitimadora se encuentra recogida dentro de los supuestos establecidos en los citados preceptos.

En todo caso es precisa la publicación de los anuncios de adjudicación y formalización del contrato en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, conforme a los arts. 151.1 y 154 de la LCSP.

QUINTO: Dar cuenta de los acuerdos a la Concejalía de Administración, al Departamento de Contratación, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le notifico para su conocimiento y a los efectos pertinente, significándole que el presente acto agota la vía administrativa y contra el mismo puede interponer los siguientes recursos:

- A) Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES a contar del día hábil siguiente a la recepción de la presente notificación (artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). El plazo máximo para emitir resolución expresa es de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo transcurrido ese plazo, y quedando abierta la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.
- B) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Huelva, en el plazo de DOS MESES a contar del día hábil siguiente a la recepción de la presente notificación (artículos 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
- C) Cualquier otro recurso que se considere oportuno.

La interposición de cualquier recurso administrativo no suspenderá, como regla general, la ejecución del acto impugnado (artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

